



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

EL DENUNCIADO, SEÑOR MARIO ARQUELAO TAPIA ÁLVAREZ, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 140-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2023.- Las 11h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Razón de suspensión de diligencia, de 16 de noviembre de 2023, suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante auto de 08 de noviembre de 2023, a las 16h26, el suscrito juez en lo principal dispuso: **i)** Se señala para el 16 de noviembre de 2023 a las 10h30, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (fs. 837 - 838 vta.), mismo que fue notificado en legal y debida forma a las partes procesales; al señor Mario Arquelao Tapia Álvarez, en la cartelera virtual - página web del Tribunal Contencioso Electoral; a la doctora Teresa Andrade, Defensora Pública designada en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec; y al abogado Julio César Loayza Romero, en el correo electrónico: julioloayzar@hotmail.com; el 08 de noviembre de 2023, conforme razones sentadas por la secretaria relatora *ad hoc* (fs. 849 - 850).

1.2. Conforme razón sentada el 16 de noviembre de 2023, por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, se certifica que: “(...) **no comparecen** a la presente diligencia: el presunto infractor, señor Mario Arquelao Tapia Álvarez; la defensora pública designada dentro de la presente causa abogada Teresa Andrade Robayo, y, el señor Julio César Loayza Romero, testigo debidamente notificado. (...)”, por lo que el suscrito juez, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la defensa y más garantías del debido proceso, con fundamento del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y del artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso se suspenda la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos dentro de la presente causa (fs. 862).



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

Con los antecedentes expuestos, y continuando con la sustanciación de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Audiencia Oral de Prueba y Alegatos).- Se señala para **el 28 de noviembre de 2023, a las 10h30;** la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

SEGUNDO: (Oficiése).- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- A la Policía Nacional del Ecuador – Zona 9 DMQ, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

TERCERO: (Defensor Público y resguardo policial).- En cumplimiento de las normas del debido proceso, y para garantizar la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; la Defensora Pública designada dentro de la presente causa y los efectivos Policiales deberán concurrir el **28 de noviembre de 2023 a las 10h30,** a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Se le hace saber a la defensora pública, doctora Teresa Andrade Rovayo, que la asignación de un defensor público constituye un mandato constitucional, que asegura el respeto de las garantías del efectivo derecho a la defensa (artículo 76, numeral 7, literal g) de la Constitución de la República, y es una garantía contenida en el artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo tanto, la referida funcionaria, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, bajo prevenciones de que en caso de persistir en su inasistencia, incurrirá en incumplimiento de órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes, sujeta a sanción, de conformidad con el artículo 279, numeral 2 de Código de la Democracia.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

- Al **Consejo Nacional Electoral**, en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
bettybaez@cne.gob.ec
ivannamora@cne.gob.ec
mildredsoria@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
estebanrueda@cne.gob.ec
paulbergmann@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003.
- Al presunto infractor, señor **Fabián Alexis Zuñiga Larco**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: abogadosh@hotmail.com
fabianzuniga2402@hotmail.com,
notificacioneslegalesgp@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 167.
- Al presunto infractor, doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinoza**, en:
 - El correo electrónico: soportelegal5@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 090.
- A la denunciada, señora **Coralía Samarkanda López Beltrán**, y su patrocinador, en:
 - El correo electrónico: ggarcosa@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 132.
- A la doctora **Teresa Andrade**, defensora pública designada, en:
 - El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec
- A la señora **Martha Cecilia Villafuerte López**, y su patrocinador, en:



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 140-2023-TCE

- El correo electrónico: ab.montenegro@montvela.com,
asistente.juridica@montvela.com

- La casilla contencioso electoral Nro. 092.

- Al abogado **Julio César Loayza Romero**, en:

El correo electrónico: julioloayzar@hotmail.com

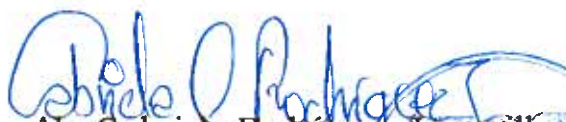
- Por cuanto el denunciado, señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez** pese a haber sido citado en legal y debida forma, no ha dado contestación a la denuncia, por lo tanto no ha señalado dirección electrónica, ni ha solicitado casilla contencioso electoral, notifíquese en la cartelera virtual-página web institucional.

QUINTO: (Secretaria).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de noviembre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo,
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*
